



216

Veinte maravedis.

51

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

nueva en que se funda esta Ciu. ya que parece se deve estar. Havenda
 se haga p[re]s[ent]ar nueva[m] a dho. Governador suplicandole que con efec-
 to se sirva conformarse con dha. providencia mandando se lleve a efec-
 to p[er] los valdables p[re]s[ent]es a que se dexare en olvido de los vezinos de dho
 Campo, y Cumplim. del citado M. C[on]s. con las demas expresiones que
 sean conducentes a la buena armonia que en todos tiempos, y a[un]q[ue] no
 desea conservar esta Ciu. con dho. Governador, y p[er] cuenta la exp. de
 puesta se sortaron Cavalleros Comisarios, y haviendole executado todo
 a los S. D. Martin Garcia, y D. Juan Lorenzo
 viose en este Ayuntamiento una Carta escueta a esta Ciu. p[er] D. Pedro de Sa-
 lina, Com. gen. de R. de este Reino su fha en suavia a cuenta
 de Mayo proximo antes satisfaciendo a la que p[er] esta Ciu. se le devio
 en veinte y siete del mismo con el testimonio que acreditava haverse celebra-
 do el Doum. C[on]s[er]v. a favor de la R. O. para q[ue] las diez, y siete
 Diputados de este Campo pudiesen percibir el acopio de Sal q[ue] p[er] el M.
 parte, y consumo de los moradores de ellas respectivamente les esta rep[ar]-
 tido, incluyendo dho. Com. la orden C[on]s[er]v. para su entrego al Com.
 de la R. Salina del Pindar; y entendido p[er] esta Ciu. Havenda queda
 en su inteligencia, que dho. orden, p[er] los Cavalleros Comisarios de este
 assunto se remita al exp. Com. de Salinas; que se convoquen a los
 Diputados para que vean dha. sal, y se notifique al Mayor-
 mo de Propios de esta Ciu. cuide de la Cobranza del valor de dha.
 sal para hacer el pago de ella a su debido tiempo, sin permitir
 atrasos, ni dilaciones que causen embargo al efecto, pago que
 se deve hacer

Salina

Confiterio

viose en este Ayuntamiento un Memorial de Pedro Padua de Exercicio
 Confitero, por el qual solicita se le conceda licencia para establecerse

